

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 28 de enero de 2016, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 22 "Ganadería, agricultura y actividades conexas", Subgrupo "Plantaciones de Caña de Azúcar", integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Dra. Carolina Panizza y Lic. Andrea Badolati; por el sector empresarial: APCANU representada por los Sres. Juan Ignacio Ferreira y Djelil Brysk; y por el sector sindical: UTAA representada en este acto por los Sres. Andrés de la Llana, Juan Santana y la Sra. Julia Franca, quienes dejan constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Se procede a fijar los porcentajes de incremento correspondientes al ajuste salarial del 1° de enero de 2016 sobre las remuneraciones vigentes al 31/12/15, en aplicación de lo dispuesto en el Acta del Consejo de Salarios de fecha 16 de mayo de 2014:

I) Trabajadores por hora. Para estos trabajadores, los salarios vigentes al 31/12/15 recibirán un ajuste de **12,72%** resultantes de la acumulación de los componentes que se detallan a continuación:

- a. 5% I.P. C. proyectado para el período 1 de enero 2016 al 31 de diciembre de 2016 según el B.C.U. (centro de la banda).
- b. Crecimiento: 3%.
- c. Correctivo por inflación 1° de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2015, tomando la diferencia entre la inflación real y la proyectada para dicho período (4,23%).

II) Trabajadores destajistas: Para estos trabajadores, los salarios vigentes al 31/12/15 recibirán un ajuste de **11,63%** resultantes de la acumulación de los componentes que se detallan a continuación:

- a. 5% I.P. C. proyectado 1 de enero 2016 al 31 de diciembre de 2016 según el B.C.U. (centro de la banda).
- b. Crecimiento: 2%.
- c. Correctivo por inflación 1° de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2015 tomando la diferencia entre la inflación real y la proyectada para dicho período (4,23%).

SEGUNDO: Los salarios mínimos nominales vigentes a partir del 1° de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, no podrán ser menores a los establecidos en los cuadros que se incluyen a continuación:

JORNALEROS

CATEGORIAS	PRECIO P/HORA AL 1/1/16
Capataz	\$108,92
Motorista	\$76,68

Tractorista	\$79,42
Chofer	\$77,55
Administrativo	\$77,55
Sereno	\$65,99
Peón Común	\$76,97
Peón Adelantado	\$78,37
Regador	\$85,53
Tractorista de maquina pesada	\$85,53

DESTAJISTAS COSECHA A MANO.

TRABAJOS	Precio p/tonelada 1/1/16
Corte, despunte y sacada a la cabecera	\$ 293,60
Corte, despunte y apilada, dentro de maximo 8 surcos	\$216,96
Corte	\$112,34
Despunte	\$75,62
Sacada a la cabecera	\$101,47
Apilada dentro de un maximo de 8 surccos	\$28,98

DESTAJISTAS COSECHA MECANIZADA

CONCEPTO	PRECIO P/TONELADA AL 1/1/16
Despunte y sacada a la cabecera	\$177,71
Retoque y sacada a la cabecera	\$162,08
Despunte y apilada dentro de maximo de 8 surcos	\$104,62
Despunte	\$75,61
Sacada a la cabecera	\$101,47

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

Feb. 1. 1964

MDS

Apilada dentro de un máximo de 8 surcos	\$28,98
---	---------

TERCERO: Surco abonado. De acuerdo a lo establecido en el artículo noveno del Convenio Colectivo vigente en el sector, el valor de cada surco abonado de 100 metros se ajustará en un **11,63%** ascendiendo a **\$ 7,19** por 5 kg de abonada.

CUARTO: Corte distancia menor a 1,20 m entre surcos. De acuerdo a lo establecido en el artículo veintiseis del Convenio Colectivo vigente en el sector, el costo previsto para los surcos que se planten a una distancia menor de 1,20 m entre surco y surco ajustará en un 11,63% ascendiendo a partir del 1° de enero de 2016 a **\$ 21,02** extras por cada tonelada cortada. No pagarán esta compensación aquellos productores cuyos surcos estén a una distancia menor a 1,20 metros que dejen un surco libre cada mil metros o aproximadamente dos luchas.

QUINTO: Frutas y verduras. De acuerdo a lo establecido en el artículo treinta y cuatro del Convenio Colectivo vigente en el sector, los destajistas que hagan un mínimo de 68 toneladas por mes (un mínimo de 2,6 toneladas por día trabajado), excluyendo días de lluvia o enfermedad percibirán a partir del 1° de enero de 2016 un monto de **\$ 787,91**. En caso de que el trabajador no alcance el mínimo establecido para el pago de frutas y verduras, dicho rubro rubro se prorrateará proporcionalmente a la cantidad de caña cortada, a **\$ 11,59** por tonelada por mes.

SEXTO: Adelanto del inicio de la zafra. De acuerdo al artículo treinta y cinco del Convenio Colectivo vigente en el sector, a partir del 1° de enero de 2016 el valor del adelanto de inicio de zafra será de **\$ 3.791,35**.

SÉPTIMO: Otras remuneraciones. Las demás remuneraciones previstas en el Convenio Colectivo, a partir del 1° de enero de 2016 pasarán a tener los valores que se detallan en el siguiente cuadro.

CONCEPTO	PRECIO AL 1/1/15
Caña trabada	\$50,97
Caña mal quemada	\$14,24
Distancia mayor 50 mt	\$38,05
Distancia mayor 80mts.	\$45,63
Zanjas, canales, huellas	\$17,24
Plantada de a dos cañas	\$40,92

Foro de Negocios

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Carga a mano	\$134,69
Corte caña 2 años	\$69,12
Surcos menos de 550kg	\$159,24
A destajo	\$405,94

Se leyó y para constancia de lo actuado se firman 6 ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados.

Alexis MONICA

Jose Alberto Marquez

APEANY

1975

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 16 de febrero de 2016

Pase a División Documentación y Registro.

Dr. Pablo Gutiérrez
ASESOR

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS**

Montevideo, **17 FEB 2016**

Reg. Con el N° 988,2016
Grupo 22

Folio, 01 al 05
Sub-Grupo PLANTACIONES CASA DEUCAR

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado

[Signature]
.....
Por Div. Dec. y Registro

Esc. Ma. del CARMEN LARIA
Directora (I) Div. Doc. y Registro